



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-E118-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5. El Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, en el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-050GYR011-E118-2022, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6. El C.P. Edel Ávila Aguilar, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, interviene como **Área Requirente** en el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-050GYR011-E118-2022, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.24 y 5.3.1. inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, interviene como **Administrador de este Contrato**, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021, cuyo documento de designación se exhibe como **ANEXO DIECINUEVE**.

1.7. La T.S. Rilma del Rosario Jiménez Interian, Jefa del Departamento de Guarderías de "EL INSTITUTO" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Técnica**, en el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-050GYR011-E118-2022, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.9., inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.8. Las referencias a "ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA", "LA JEFATURA DE SERVICIOS" y "EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS" se entenderán hechas, respectivamente, al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, a la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales y al Departamento de Guarderías. Cuando se trate de actividades de la competencia de la Jefatura de Servicios Administrativos, esta instancia se señalará con su denominación completa.

1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, cuenta con recursos disponibles, suficientes, y no comprometidos, en la cuenta número 42062105 "Guarderías de Prestación Indirecta", por lo que para cubrir

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Vicedirección
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Contable

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación
 con respecto a la contratación de este contrato, en el momento de
 resultado de la licitación de manera consensuadamente. No se
 pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
 económicos y los demás circunstancias que determinaren precedentes la
 área requirente, técnica y/o contratante.

Los datos, imágenes y contenidos de este documento fueron validados por la persona titular
 de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a la disposición de la Ley de
 Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en el artículo 10, inciso III, de la
 Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, con una
 en el Acta de Validación por el Departamento Contable. En consecuencia, se registró
 bajo el número: 35710/CONSULTIVO/2022/24



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

Social, cuyas constancias emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato. **ANEXO CUATRO.**

II.12. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato. **ANEXO CINCO.**

II.13. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, proporcionará la información cuando se le requiera.

II.14. Reune las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado, recursos técnicos, humanos y económicos, la infraestructura y las condiciones de seguridad necesarias para otorgar el servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**, además cuenta con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.15. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle 19 No. 119 x 22 y 24, Colonia Centro, Umán, Yucatán, Código Postal. 97390 Teléfono Fijo. 9999600784 Correo Electrónico. mariaj_cd21@hotmail.com y bertha_duran11@hotmail.com

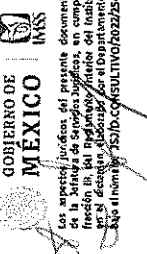
Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a proporcionar el Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único, para los ejercicios 2022-2026, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"** y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables al servicio de guardería y conforme a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por **"EL INSTITUTO"** cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y sus

9 2

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Unidad Ejecutiva de Servicios Jurídicos, Departamento Contable
 La validez jurídica de este acto jurídico, así como la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, el cumplimiento de la planeación y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen precedentes las de requerimiento, serán de su competencia.
 Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento publicado en el portal de transparencia del IMSS, con el número de expediente 251/DI/CD/RESOLUTIVO/2022/254





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

Apéndices, correspondientes al procedimiento de contratación a que hace referencia la Declaración I.11 del presente contrato.

De igual manera, el servicio de guardería queda sujeto a lo dispuesto por los Artículos 3, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 5 de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDA.- SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería infantil que comprende el cuidado durante la jornada de trabajo, **el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación**, de los hijos de los asegurados de **"EL INSTITUTO"** que regulan los artículos 201, 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, favoreciendo su buen desarrollo futuro, en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos, a fin de garantizar el interés superior de la niñez.

"EL INSTITUTO" requiere la contratación para la prestación del servicio de guarderías a través de terceros en el Esquema Vecinal Comunitario Único, con las que se estará en posibilidad de dar atención a niños, en edad desde los 43 (cuarenta y tres) días hasta cumplir 4 (cuatro) años, hijos de los trabajadores a que hace referencia el artículo 201 de la Ley del Seguro Social; en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

TERCERA.- CALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de conformidad con la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios establecidos por **"EL INSTITUTO"**, así como aquéllos que establezca para la atención integral y armónica del niño, que regulan los artículos 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, contenidos en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se integra al presente contrato.

La Normatividad se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar la calidad del servicio, el administrador del contrato notificará por escrito y/o por medios electrónicos a **"EL PROVEEDOR"** sobre las actualizaciones de la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios institucionales, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de su vigencia, y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a instrumentarlas en el plazo que **"EL INSTITUTO"** determine.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de guardería en el inmueble a que se refiere la Declaración II.5. del presente instrumento legal, y a contar con el mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo adecuados para dicho servicio, manteniéndolo en condiciones óptimas de manera permanente para la realización de las actividades educativas, de fomento de la salud, recreativas y administrativas de la guardería, conforme al **ANEXO NUEVE "Relación de mobiliario y equipo"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** forma parte de este contrato.

El inmueble donde se prestará el servicio deberá cumplir con los Requisitos de diseño arquitectónico para proyecto de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relacionan en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Apartado B, subíndice b, fracción IV, **"EL PROVEEDOR"** debe resguardar en todo momento dentro de las instalaciones de la guardería, los planos arquitectónicos autorizados por **"EL INSTITUTO"** y de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio de guardería hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante el documento a que hace referencia la Declaración II.5. del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que el inmueble en el que proporcionará el servicio cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil emitidos por la autoridad competente, así como a los establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 35 al 39 de su Reglamento. El inmueble a que hace referencia esta Cláusula invariablemente deberá contar con los elementos de seguridad descritos en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS. Es obligación de **"EL PROVEEDOR"** dar mantenimiento al inmueble en el que dará servicio, garantizando el correcto funcionamiento del servicio durante la vigencia del presente contrato.

"EL INSTITUTO" por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, de manera conjunta con las Coordinadoras Zonales, durante el mes de julio del 2022 así como en los meses de enero y julio de los ejercicios fiscales subsecuentes durante la vigencia del presente contrato, aplicará la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías de "EL INSTITUTO"**, establecida en los Estándares de Seguridad en Guarderías de **"EL INSTITUTO"** que se relacionan en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este contrato Si como resultado de dicha aplicación el inmueble de la guardería no cumple con la totalidad de los aspectos verificados, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración I.5 del presente contrato y a petición del administrador del contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera.

"EL INSTITUTO", por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** podrá verificar que el inmueble en donde se presta el servicio cumpla con las condiciones de espacios, funcionalidad y seguridad que se requieran, utilizando los **"Planos arquitectónicos de la guardería"** que como **ANEXO OCHO** forman parte del presente contrato; en caso de existir alguna discrepancia entre los planos y el propio inmueble, podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** la presentación de los planos arquitectónicos actualizados de la guardería. Éste deberá entregarlos a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, a partir de que se efectúe el requerimiento.

QUINTA.- CAPACIDAD INSTALADA DEL INMUEBLE. "LAS PARTES" acuerdan que la capacidad instalada total del inmueble es de **126 lugares**, y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, conforme al **ANEXO SIETE "Proposición del Proveedor"** del presente contrato.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación
 económica de la inversión, en el marco de la Ley de Planeación y el
 artículo 170 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en
 materia de la investigación de mercado correspondiente, ni su
 procedencia sobre la posibilidad de visibilidad de los aspectos técnicos,
 económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de
 esta resolución, técnica y/o consultiva.
 Los planes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular
 de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento de la función de
 asesoría jurídica, en el marco de la Ley de Planeación y el artículo 170 de la
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la
 investigación de mercado correspondiente, ni su procedencia sobre la
 posibilidad de visibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás
 circunstancias que determinaron procedencia de esta resolución, técnica y/o
 consultiva. 357/D.09/SUL/11/01/2022/254



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

SEXTA.- MODIFICACIÓN AL INMUEBLE. "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito la ampliación, la redistribución o el decremento de la capacidad instalada, el cambio de domicilio o cualquier cambio, respecto del inmueble en el que se otorgará el servicio. **"EL INSTITUTO"** podrá autorizarlo previa verificación del cumplimiento de las disposiciones que al efecto emita.

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** deberá disminuir o redistribuir la capacidad instalada establecida en este contrato, o bien llevar a cabo una modificación al inmueble o un cambio de domicilio, cuando derivado de la verificación que realice **"EL INSTITUTO"** al inmueble donde se presta el servicio, determine que no cumple con los indicadores de espacio o bien detecte que presenta riesgos para la seguridad de los usuarios. Para lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** el plano arquitectónico con la propuesta correspondiente para su aprobación, y en caso de cambio de domicilio el inmueble propuesto deberá cumplir con todos los requerimientos en materia arquitectónica, de seguridad, protección civil y en general con todas las especificaciones que se mencionan en la normatividad institucional y en el presente contrato.

La respuesta para autorizar cualquier modificación a las que se refiere la presente Cláusula, deberá emitirla el Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** y formalizarse mediante convenio modificatorio firmado por **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" por conducto del personal que designe el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, verificará que las adecuaciones al inmueble correspondan a las señaladas en el plano arquitectónico autorizado para la modificación solicitada, en tanto el personal que designe **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** a través de la Coordinadora Zonal o de terceros verificará que cuente con todos los elementos para la operación conforme a la modificación autorizada.

"EL PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia realizará unilateralmente las modificaciones al inmueble previstas en la presente cláusula. En caso de contravención, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración I.5 y a petición del administrador del contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener el inmueble y las instalaciones en que se proporciona el servicio objeto del presente contrato, en condiciones óptimas de limpieza, funcionamiento, mantenimiento, conservación y seguridad. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar, a través de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de las condiciones del inmueble.

OCTAVA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de lunes a viernes, excepto en los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial del Estado y por un mínimo de 9 (nueve) horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de **"EL INSTITUTO"** con derecho al servicio, estableciéndose un horario de atención de las **07:00 a las 16:00 horas**, conforme al **ANEXO SIETE "Proposición del Proveedor"** del presente contrato.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal "Vicaría de Servicios Administrativos" Departamento Consultivo

La validez jurídica es efectiva sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se genera responsabilidad sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procesalmente los requerimientos, técnicas y/o materiales.

Los prestes jurídicos del presente documento fueron validados por la corona jurídica de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró en el sistema de gestión documental el presente documento con el número de registro 3510/CONSULTIVO/2022/214

GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

Cualquier modificación en el horario para la prestación del servicio deberá ser autorizada bajo las disposiciones que establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO".

En caso que "EL PROVEEDOR", concluido el horario para la prestación del servicio de guardería pactado con "EL INSTITUTO", utilice el inmueble señalado en la Declaración II.5, para brindar un servicio igual o similar al del objeto del presente contrato, lo hará bajo su estricta responsabilidad, dando cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO" y deslindando a éste de cualquier eventualidad que se suscite en el mismo, quien no tendrá injerencia alguna sobre el servicio que otorgue "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG). "EL INSTITUTO" se obliga a entregar el SIAG a "EL PROVEEDOR" por conducto del "DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS", previo inicio de la prestación del servicio de guardería.

Una vez recibido dicho sistema "EL PROVEEDOR" se obliga a instalarlo de forma inmediata, manteniendo en funcionamiento el equipo de cómputo donde se encuentre instalado el SIAG, con conexión a Internet, durante el horario de atención de la guardería y adoptar cualquier otra acción que "EL INSTITUTO" establezca.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los respaldos de la información generada en la guardería, conforme lo determine "EL INSTITUTO", en un dispositivo de almacenamiento externo al equipo de cómputo donde opera el SIAG, verificando su respaldo adecuado.

"EL PROVEEDOR" se asegurará que el registro de asistencia de los niños inscritos se realice mediante dispositivos biométricos de lectura de huella dactilar del usuario del servicio de guardería o de las personas autorizadas para entregar y recoger al niño o a través de los mecanismos que "EL INSTITUTO" determine; la adquisición del equipo requerido estará a cargo de "EL PROVEEDOR" y deberá cumplir con las características determinadas por "EL INSTITUTO" a fin de asegurar su compatibilidad con el SIAG. "EL PROVEEDOR" deberá adquirir las licencias para el uso del lector de huella dactilar y será responsable de reponerla en caso de pérdida.

De igual forma, "EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera, en relación con la plantilla del personal requerida, se obliga a registrar diariamente la entrada y salida del personal mediante el dispositivo biométrico señalado en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar a "EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS", a más tardar al día hábil siguiente en que ocurra cualquier circunstancia que por caso fortuito o fuerza mayor, impida el uso del SIAG, precisando las causas que le dieron origen a dicho impedimento. En este caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a implementar inmediatamente el registro manual de control de asistencia hasta en tanto se subsane tal situación.

Derivado de lo anterior, "EL INSTITUTO" deberá proporcionar a "EL PROVEEDOR" el soporte técnico necesario para la recuperación de la información en caso de que ésta se haya dañado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" dé cumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Central
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación de la prestación del servicio de guardería, en el evento de que el resultado de la investigación de mercado correspondiente, no se pronuncie sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, íntegra y/o conforme.
 Este documento es un documento electrónico que no requiere de firma física. La validez jurídica de este documento se basa en el registro de la información en el sistema de información y administración de guarderías (SIAG) del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 149 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. En consecuencia, se registró bajo el número: 75310.C046BULIWO/2022/254



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

oportunamente el material didáctico y de consumo que se requiera para la atención de los niños inscritos. Por su parte, "EL INSTITUTO" podrá efectuar, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Titular de "LA JEFATURA DE SERVICIOS", o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de la existencia y condiciones del mobiliario y equipo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que la sustitución, reparación o dotación de mobiliario y equipo solicitados por "EL INSTITUTO", se realicen de conformidad con lo establecido en la "Relación de mobiliario y equipo" ANEXO NUEVE de este instrumento legal sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería.

DÉCIMA

TERCERA.- RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de acuerdo con los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por "EL INSTITUTO" en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita "EL INSTITUTO" y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. "EL PROVEEDOR" se obliga a integrar y actualizar permanentemente los expedientes del personal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en todo momento cubierta la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería, con base en los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por "EL INSTITUTO" en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita "EL INSTITUTO" y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. En caso de que se efectúe alguna baja de personal, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir la vacante en el plazo que determine "EL INSTITUTO", que no podrá exceder de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día en que ocurra la baja del trabajador. Por su parte, "EL INSTITUTO" podrá supervisar en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por "LA JEFATURA DE SERVICIOS", o a través de terceros, de manera presencial o por medios remotos que la plantilla de personal esté completa, que sea suficiente para la atención de la población infantil y cumpla con el horario de servicio de conformidad con dichos indicadores.

"EL PROVEEDOR" se obliga, bajo su responsabilidad, a separar de los niños de manera inmediata y de forma que no exista contacto con éstos bajo ninguna circunstancia, al personal involucrado en la presunta comisión de un delito contra la vida, la integridad corporal o emocional, la salud o la integridad sexual, y a presentar de manera inmediata la denuncia o querrela de conformidad con los preceptos de Ley aplicables. La responsabilidad de "EL PROVEEDOR" de separar al personal aplicará también, cuando la denuncia o querrela en contra del personal de la guardería sea presentada por un tercero.

DÉCIMA

CUARTA.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. "EL PROVEEDOR" está obligado a capacitar y adiestrar al personal, así como a implementar y ejecutar un programa de capacitación y adiestramiento permanente, en los términos de los artículos 132, fracción XV, 153-A, 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y 54 al 58 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral infantil y 49 al 53 de su Reglamento, a efecto de que cuente con las aptitudes y conocimientos necesarios para la debida atención de los niños inscritos en la guardería, así como a dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por "EL INSTITUTO".

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación de los recursos humanos, en el momento de la investigación de mercado, correspondiente a la provisión de la prestación y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las bases, requisitos, licitas y/o contractar.

Los espacios jurídicos del presente documento tienen validez por la personalidad de los servidores públicos que suscriben, en el momento de la suscripción, en el Estado de Yucatán, México, en el día de la firma, autorizada por el Departamento Consultivo, en conformidad con el artículo 153760.C01650L1NO/2022/254





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar en medio electrónico semestralmente a **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, a partir de la fecha de inicio de operaciones y durante la vigencia de este contrato, en los meses de enero y julio, su programa de capacitación y las constancias de capacitación del personal una vez que concluyan los cursos programados.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá conservar los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, para ponerlos a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en caso de que lo solicite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 153-F Bis de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione.

DÉCIMA

SEXTA.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones. A fin de que el servicio de guardería que se proporcione se encuentre ajustado a los ordenamientos jurídicos correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y/o autorizaciones que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como los requeridos por **"EL INSTITUTO"** para el funcionamiento y seguridad de la guardería, a fin de salvaguardar y proteger la integridad física de los niños usuarios, mismos que se especifican en el **ANEXO DIEZ "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente"** de este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a obtener y a mantener actualizados durante la vigencia del presente contrato, la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios que emite la autoridad educativa competente, excepto en los casos en que la instancia local de educación no proporcione dichos documentos. Asimismo, deberá informar a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** sobre la obtención o pérdida de la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique la resolución respectiva de la autoridad educativa competente.

En el caso de renovación de la documentación señalada en la presente Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que los permisos, dictámenes, licencias, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al administrador del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-E118-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022,
 PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA,
 DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

Las cuotas que el "EL INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería estarán sujetas a las disposiciones fiscales aplicables. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales que se deriven del presente contrato.

"EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente, en el mes de enero de 2023, 2024, 2025 y 2026, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 80 de su Reglamento, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Factor de Incremento (FI)} = \text{porcentaje de incremento anual del INPC}$$

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo a ejercerse por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$14,917,199.00 (Son: Catorce millones novecientos diecisiete mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)** más IVA y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$37,292,933.00 (Son: Treinta y siete millones doscientos noventa y dos mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)** más IVA.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal más I.V.A. es el siguiente:

Ejercicio Fiscal	Cuota Unitaria Mensual por Niño Ofertada sin Considerar el IVA	Monto Mínimo más IVA	Monto Máximo más IVA
2022	\$4,625.59	\$1,975,468.00	\$4,938,670.00
2023	\$5,072.26	\$3,067,704.00	\$7,669,258.00
2024	\$5,253.85	\$3,177,529.00	\$7,943,822.00
2025	\$5,439.84	\$3,290,016.00	\$8,225,039.00
2026	\$5,632.41	\$3,406,482.00	\$8,516,204.00
TOTAL		\$14,917,199.00	\$37,292,933.00

Los montos mínimos y máximos para los ejercicios fiscales 2022 a 2026 son referenciales:

- a).- Para el ejercicio 2022 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de las evaluaciones previstas en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.
- b).- Para los ejercicios 2023 al 2026 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de la evaluación del servicio conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.

DÉCIMA

Handwritten signature/initials

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La presente jurídica, el presente documento fueron validados por la persona titular
 de la oficina de Servicios Jurídicos, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con base
 en el sistema de validación del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró
 bajo el número: 35176, con fecha 11/01/2022/254



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

NOVENA- MECANISMOS DE EVALUACIÓN. Una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de julio de 2022, conforme a los criterios que para tal fin emita **"EL INSTITUTO"**, considerando los requisitos e indicadores, que se señalan en la presente cláusula.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, **"EL INSTITUTO"** le realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2022, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita **"EL INSTITUTO"**, los requisitos e indicadores que más adelante se detallan.

Para cualquiera de las evaluaciones citadas en la presente Cláusula, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) Requisitos.

Los siguientes requisitos serán indispensables para continuar brindando el servicio.

- **Seguridad y protección civil.-** Se verificará el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y protección civil contenida en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS vigentes, a través de la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, que aplique **"EL INSTITUTO"** una vez que inicie operaciones la guardería, la cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.
- **Integración del expediente físico de la guardería.-** Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al **ANEXO ONCE "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"** del presente contrato, los cuales deben ser vigentes y auténticos, así como corroborar los derechos que se consignan en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso **a)**, se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores.

b) Indicadores.

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este contrato. El porcentaje mínimo aceptable para que continúe brindando el servicio será de 85%.
- **Satisfacción del usuario.-** Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en la cláusula Décima Séptima del presente contrato. El porcentaje mínimo aceptable para continuar brindando el servicio será del 90%.
- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la **"Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)" ANEXO DOCE** del presente contrato, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los **“Planos arquitectónicos de la guardería”**, que como **ANEXO OCHO** forman parte del presente contrato, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble.

Para las evaluaciones contempladas en la presente Cláusula, el **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, por **“EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS”**, por **“EL PROVEEDOR”** y por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, **“EL PROVEEDOR”** haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio que deriven en todos los casos en una nueva evaluación.

A partir del año 2022 y hasta el año 2025, **“EL INSTITUTO”** por conducto de **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, realizará durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita **“EL INSTITUTO”**, a los requisitos e indicadores antes mencionados, así como a las consideraciones y plazos que a continuación se precisan:

a) Requisitos.

- **Seguridad y protección civil.-** Se considerarán los resultados de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS** que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”**, aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.

b) Indicadores.

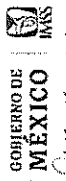
- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”** de este contrato. El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil del mes de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** establezca para dicho año.

Handwritten signature and initials

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Unidad de Servicios Administrativos Departamental Comodoro

La validación jurídica es otorgada en cualquier momento de la validación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o no viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás documentos que determinaran precedentes la suscripción, firma y otorgamiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Servicios Jurídicos, en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por el Departamento Comodoro. En consecuencia, se registró bajo el número: 3510/09/05/01/01/2022/254





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

- **Satisfacción del usuario.-** El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se evalúe.
- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables y con base en los resultados de los indicadores mencionados en la presente Cláusula, el **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** deberá identificar la cuota que le corresponde a **“EL PROVEEDOR”** conforme a los rangos por indicador que se describen en el Cuadro siguiente:

Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Vecinal Comunitario Único (Área General)	Platino	\$4,899.31	Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple
	Estándar	\$4,505.10	Indicador de supervisión: igual o mayor a 85% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos *Área de Juegos: No cumple

Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde a **“EL PROVEEDOR”** derivada de la evaluación que se le practique, será necesaria la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 3 (tres) días naturales posteriores a la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”**, de los siguientes documentos:

- CFDI, firmado por el Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, indicando número de proveedor, unidad de información, centro de costos y partida presupuestal a afectar. Dicho comprobante debe emitirse en la versión 4.0. misma que debe incluir de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor.
- Impresión de la recepción (módulo de compras) firmado por el Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
- Copia de la fianza (una sola exhibición)
- Copia de la póliza del seguro por responsabilidad civil (una sola exhibición)
- Informe estadístico mensual de los servicios de guarderías, anexando la retención de ajustes al factor niño, debidamente firmados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR01I-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR01I-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por **"EL INSTITUTO"** dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PROVEEDOR"** podrá consultar esta información en la liga: <https://pispdigital.imss.gob.mx> la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo. Lo anterior, permitirá que a las 72 horas posteriores a la expedición del contra-recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite. El periodo que transcurra hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet corregido, no se computará para efectos del Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios prestados se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos por **"EL INSTITUTO"**, pudiendo **"EL PROVEEDOR"** optar por cualquier institución bancaria, para lo cual deberá presentar en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano e Operación Administrativa Desconcentrada, petición escrita indicando: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques o número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** efectúe pagos en exceso por la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar dicha cantidad, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren efectivamente las cantidades.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar por concepto de deducciones al pago, conforme a lo estipulado en la Cláusula Trigésima Séptima del presente instrumento jurídico.

Asimismo, en caso de que durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** tenga cuentas líquidas y exigibles a su favor y, adeudados con **"EL INSTITUTO"** por concepto de cuotas obrero patronales, solicitará a **"EL INSTITUTO"** sean aplicadas contra dichos adeudos hasta donde alcancen, con fundamento en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a éste con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal - Vicedirección
 de los Servicios de Finanzas del Departamento Central

La validez jurídica del presente documento depende de la autenticidad y
 procedencia de la información que se contiene en el mismo. En caso de
 resultar de la investigación de marcado correspondiente, no se
 premiará sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
 estadísticos y las demás circunstancias que determinen presentarse las
 esas requisitos, lénta y/o demás.

GOBIERNO DE
 MÉXICO
 IMSS

Los datos jurídicos del presente documento fueron validados por la Secretaría de
 Gobernación y el Registro Público del Estado de Yucatán, con base en
 el expediente electrónico del Departamento Central. En consecuencia, se registró
 bajo el número: 2570-CONSULTIVO/2022/254



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE SOLICITAR PAGOS, CUOTAS Y APORTACIONES A USUARIOS ASEGURADOS DE "EL INSTITUTO". Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" y al personal, exigir, solicitar o aceptar a las personas autorizadas por los asegurados de "EL INSTITUTO" o a éstos últimos conforme a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social en el horario de atención a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que ninguna persona que integre la plantilla de personal que labora en la guardería, incurra en las conductas que se señalan en la presente Cláusula, obligándose a la separación inmediata del personal implicado.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del **19 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2026.**

VIGÉSIMA

TERCERA.- FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para que la guardería pueda iniciar operaciones, el Administrador del contrato verificará que "EL PROVEEDOR" cumple con los requisitos señalados en la "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones" ANEXO CATORCE del presente contrato. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y formato electrónico:

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

De igual forma, "EL INSTITUTO" previo a la certificación del inicio de operaciones aplicará la "Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención" que forma parte de este contrato como ANEXO QUINCE, de conformidad con las disposiciones legales y normativas requeridas para ello.

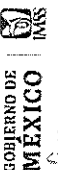
"EL PROVEEDOR" deberá obtener la certificación para el inicio de operaciones por parte del Administrador del Contrato, a más tardar 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de inicio de operaciones convenida en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la prestación del servicio objeto de este contrato el día 19 de abril de 2022, conforme a la fecha ofertada en la "Proposición del Proveedor" ANEXO SIETE que forma parte del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA

CUARTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR", de conformidad con la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este contrato, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Contable
 La validación, firma, fe de envío, en su caso, sobre la justificación de la prestación de los servicios, el monto y concepto, el resultado de la investigación de mercado, correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia ni viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren precedentes las necesidades, fecha y/o consumo.
 Los aspectos técnicos del presente documento fueron validados por la responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Contable. En consecuencia, se registró bajo el número: FSD/050GYR011/ET18/2022/254





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

dicho seguro no eximirá a **"EL PROVEEDOR"** de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole legal a **"EL INSTITUTO"**, por los conceptos previstos en la presente Cláusula.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del Artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar al administrador del contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones" hasta la terminación de este contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia de este contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, previa solicitud de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en sus Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

VIGÉSIMA

SEXTA.- USO DE NOMBRE, LOGOSÍMBOLO Y SIGLAS DE "EL INSTITUTO" (IMSS). "EL PROVEEDOR" se abstendrá de utilizar el nombre, logotipo y siglas de **"EL INSTITUTO"** en sus instalaciones, mobiliario, documentos y uniformes del personal. Solamente la documentación emitida por el SIAG, que fue creado por **"EL INSTITUTO"**, podrá ostentar el nombre, logotipo y siglas que le son propias.

"EL PROVEEDOR" queda facultado a imprimir su sello personal a la guardería, ajustándose a sus expectativas y a las innovaciones que implemente para la población que atenderá, sin menoscabo de los servicios normados por **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos que en materia de propiedad intelectual pudieran derivarse de estudios, investigaciones, asesorías y consultorías que se realicen o como consecuencia de la aplicación de las encuestas de opinión a los usuarios del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"EL INSTITUTO"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL PROVEEDOR" en un término no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, deberá presentar escrito a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** en el que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio legal previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen

92

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectúa en prepa... sobre la justificación...
 de la póliza de Seguro Social... en el domicilio legal...
 resultado de la investigación de mercado...
 previene sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos...
 económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las...
 áreas requeridas, dentro y/o conforme.

GOBIERNO DE MÉXICO
 IMSS
 Las acciones judiciales del presente documento fueron validadas por la presencia...
 de la Jefatura de Servicios Administrativos...
 función II del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base...
 en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró...
 bajo el número: JAS/79.CON/SV/11/01/2022/254



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

JEFATURA DE SERVICIOS", deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** una vez que ocurra este supuesto y en caso de ser factible, con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.

TRIGÉSIMA

SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. "LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación, por escrito o a través de medios electrónicos, relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente contrato se realizará directamente con el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento jurídico, bajo acuse de recepción.

Todas las notificaciones, citatorios, comunicaciones, emplazamientos, requerimientos o avisos que haga **"EL INSTITUTO"** a través de su representante legal o de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** a **"EL PROVEEDOR"** serán por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones II.5, o II.15 indistintamente; o a través de medios electrónicos por lo que **"EL PROVEEDOR"**, en el **ANEXO DIECIOCHO "Carta de aceptación de notificación vía electrónica"** del presente contrato, señala la cuenta de correo electrónico a través de la cual se le podrán hacer las notificaciones correspondientes, a la que preferentemente se incluirá el documento a notificar escaneado y debidamente firmado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

En el caso de que la comunicación realizada por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** sea por medios electrónicos, éste se obliga a remitir un acuse de recibo electrónico que acredite la fecha y hora en que se efectuó la comunicación. A falta de éste, se entenderá que la comunicación se recibió el mismo día en que **"EL INSTITUTO"** la emitió.

Por su parte, todas las comunicaciones de **"EL PROVEEDOR"** hacia **"EL INSTITUTO"** serán por escrito en el domicilio señalado en la Declaración I.14 a través de medios electrónicos por lo que **"EL INSTITUTO"**, señala que la cuenta de correo electrónico a través de la cual se podrán hacer las comunicaciones correspondientes es edel.avila@imss.gob.mx; rilma.jimenez@imss.gob.mx. En caso de cambio del correo electrónico señalado, **"EL INSTITUTO"** lo informará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a informar por escrito o vía correo electrónico a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que suceda el hecho, de cualquier cambio a su objeto social, sustitución de socios y en general cualquier modificación a sus estatutos, la revocación del poder concedido a su representante legal y la designación de su nuevo representante, así como cambios en su domicilio legal, teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, copia simple de la escritura pública o protocolización del acto jurídico que acredite lo anterior, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o su equivalente en la localidad.

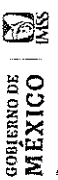
TRIGÉSIMA

TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL INSTITUTO" a través del Área Contratante del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** y previa solicitud de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, instrumentará el procedimiento de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 98 y 99 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

[Handwritten signature]

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación,
 de los hechos y circunstancias de la contratación, ni del
 resultado de la investigación y/o diligencias de verificación,
 promovida sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos jurídicos,
 económicos y los demás circunstancias que determinen procedentes las
 bases requeridas, íntegramente y/o contratante.

Los poderes jurídicos del presente documento fueron validados por la personalidad
 de la señora de sus señas, en el departamento de Operación Administrativa,
 del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base
 en el documento expedido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró
 bajo el número 157/D.COMSERV/TIVO/2022/254





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR01I-ET18-2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR01I-E64-
2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

El inicio y la resolución del procedimiento de rescisión administrativa, serán emitidos por el Titular del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** y notificados a **“EL PROVEEDOR”** conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA

CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a las obligaciones pactadas en el presente contrato, en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia del servicio de guardería, dará derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL INSTITUTO”** en los casos que a continuación se exponen:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con tramitar, obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones necesarios para el funcionamiento y seguridad de la guardería, así como para salvaguardar y proteger la integridad física de los niños inscritos.
2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla o no mantenga actualizados los requisitos que señala el artículo 50 de Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y su Reglamento.
3. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no obtenga o deje de tener actualizados durante la vigencia de este contrato la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, o ambos, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**.
4. Cuando **“EL PROVEEDOR”** proporcione el servicio fuera del horario de atención pactado con **“EL INSTITUTO”** y omita dar cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **“EL INSTITUTO”**.
5. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no mantenga al corriente, durante la vigencia del presente contrato, el seguro en materia de responsabilidad civil a que se refiere la Cláusula Vigésima Quinta de este contrato.
6. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información y/o documentación proporcionada para la celebración del presente contrato, así como durante su vigencia.
7. Cuando **“EL PROVEEDOR”** transmita total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
8. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas en este contrato.
9. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no suspenda el servicio contratado a solicitud de **“EL INSTITUTO”** o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o que se declare el concurso mercantil, la huelga o cualquier situación que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”** y/o le impida continuar con la prestación del servicio contratado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

NÚMERO AA-050GYR0TI-ETI18-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR0TI-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

guardería” del presente contrato, el inmueble de la guardería no cumpla con la totalidad de los aspectos verificados.

21. Cuando en alguna de las evaluaciones que realice **“EL INSTITUTO”** en términos de lo previsto por la Cláusula Décima Novena del presente contrato, la guardería no cumpla con algún requisito o indicador mínimo establecido.
22. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso, la actualización del monto de la misma, dentro del término de los 10 (diez) días naturales señalados en la Cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato.
23. Cuando por cualquier causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, alguna autoridad clausure el inmueble donde se presta el servicio o suspenda las actividades en dicho inmueble.
24. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, o de aquellas establecidas en las disposiciones legales y normativas aplicables en la prestación del servicio de guardería.

TRIGÉSIMA

QUINTA.- EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS USUARIOS. Los expedientes de los niños son propiedad de **“EL INSTITUTO”**, por lo que, en caso de terminación anticipada, rescisión o conclusión de la vigencia de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** la totalidad de dichos expedientes al final de la jornada del último día en que otorgue el servicio conforme a los lineamientos que al efecto establezca **“EL INSTITUTO”** o en su caso, cuando **“EL INSTITUTO”** lo requiera.

TRIGÉSIMA

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, es decir el 19 de abril de 2022 **“EL INSTITUTO”** aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso equivalente al 0.011% * número de días de atraso * Monto del contrato sin IVA.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

Las penas convencionales a aplicarse no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Será causal de rescisión de contrato que el monto de las penas convencionales alcance el monto de la fianza de cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA

SÉPTIMA.- DEDUCCIONES AL PAGO.- Cuando la Coordinadora Zonal, designada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** que se haya hecho constar en el Informe

Órgano de Operación Administrativa Documentados Estatal, Yucatán
 Xiloxochil, Yucatán
 Departamento Coordinativo

La legalidad, validez de efectos, sin perjuicio de lo que la justificación, procedimiento, turnos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se penencia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren procedentes las prestaciones, afecta y/o convalida.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la oficina de la JEFATURA DE SERVICIOS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 inciso III, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Coordinativo. En consecuencia, se registró bajo el número 353/D-CONSULTIVO/2022/254

GOBIERNO DE
 MÉXICO
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducción al pago a **"EL PROVEEDOR"** considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)
 Donde el factor de riesgo es igual:

$\Sigma((\text{No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento} * \text{factor de riesgo bajo} / \text{Total de reactivos de riesgo bajo}) + (\text{No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento} * \text{factor de riesgo medio} / \text{Total de reactivos de riesgo medio}) + (\text{No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento} * \text{factor de riesgo alto} / \text{Total de reactivos de riesgo alto}))$

Entendiéndose como **"reactivo"** los **"puntos de control"** establecidos en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato.

Los factores de riesgo serán establecidos por **"EL INSTITUTO"** mediante los Criterios que expida para tal fin.

Quando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del presente contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería materia de este instrumento legal, que no estén contemplados en la Cédula para Supervisión de Guarderías, se considerarán como persistentes, por lo que **"EL INSTITUTO"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = (Cuota unitaria mensual sin IVA * 0.30 * No. de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento)

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Quando se hayan aplicado a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato a que se hace referencia en la Cláusula Vigésima Cuarta de este contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a la rescisión del mismo, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta de este contrato.

TRIGÉSIMA

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO. "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore la **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** en términos de lo dispuesto en el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

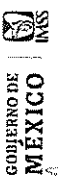
Si durante la vigencia de este contrato se presenta alguna emergencia sanitaria o ambiental u otra ocasionada por el hombre, **"EL INSTITUTO"** previo decreto, acuerdo o determinación oficial de la autoridad

9

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, el cumplimiento de los requisitos de la contratación, el resultado de la investigación de viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, mismas y/o contratante.

Los servicios jurídicos del presente documento fueron validados por la personalidad de la Jefe de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el caso de que el contratante no sea el IMSS, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el caso de que el contratante sea el IMSS.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR0TI-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR0TI-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

competente, establecerá las condiciones o acciones a seguir con la finalidad de no poner en riesgo el servicio ni la integridad de los niños inscritos y de las personas que asistan a la guardería, mismas que con independencia de lo pactado en la presente Cláusula, **“EL PROVEEDOR”** se compromete cumplir.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** mediante petición expresa y por escrito, podrá solicitar a **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del Contrato la suspensión temporal de la prestación de los servicios, siempre y cuando medien causas justificadas y se cuente con el consentimiento por escrito del 100% de los padres de los niños inscritos. **“EL INSTITUTO”**, considerando los argumentos expuestos en la solicitud, por conducto de **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, resolverá lo conducente. Por el periodo de suspensión del servicio, **“EL INSTITUTO”** no realizará pago alguno a **“EL PROVEEDOR”**.

En caso de que la suspensión del servicio sea mayor a 10 (diez) días hábiles, **“LAS PARTES”** deberán suscribir un Convenio de suspensión temporal del servicio; el periodo máximo de suspensión será hasta por 4 (cuatro) meses. Si al finalizar dicho periodo persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión, podrán suscribir por única vez un nuevo Convenio por un periodo igual al señalado en este párrafo o bien, iniciar la terminación anticipada cuando la suspensión provenga de caso fortuito o de fuerza o causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Cuando **“EL INSTITUTO”** conforme a la normatividad que emita, determine suspender la prestación del servicio que otorga la guardería, lo hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”** mediante documento que sustente y justifique esa determinación.

TRIGÉSIMA

NOVENA.- CONTRIBUCIONES. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo que se originen con motivo de la celebración del presente contrato.

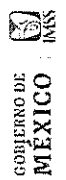
“EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación objeto del presente instrumento.

CUADRAGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que **“EL PROVEEDOR”** obtenga de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, como consecuencia de la prestación del servicio de guardería, será considerada como información confidencial y reservada, por lo que deberá ser resguardada con ese

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Xela, Yucatán
 Departamento Coordinador
 La solicitud, jurídica se otorga sin perjuicio, sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del revés de la inscripción de mercado correspondiente, ni se presume sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procediernt en ese momento, léase y/o contratante.

Los impresos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en el artículo 25 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el momento de otorgarse, al otorgamiento. En consecuencia, se registró en el número: JSD/COAFUTIVO/2022/254





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

carácter, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, 76 al 81 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información que le sea proporcionada de forma verbal o por cualquier medio escrito o electrónico únicamente para los efectos del otorgamiento del servicio de guardería y para el cumplimiento del objeto de este contrato, por lo tanto, acepta que tiene estrictamente prohibido en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- 1.- Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este contrato, así como revelar o transmitir gratuita u onerosamente y por cualquier acto jurídico la información confidencial y reservada de referencia a cualquier persona física o moral.
- 2.- Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información confidencial o reservada.
- 3.- En general, cualquier forma de revelación, explotación o utilización de la información confidencial y reservada.

"EL PROVEEDOR" preservará la información confidencial y reservada que reciba y se obliga a resguardarla bajo su más estricta confidencialidad por tiempo indefinido, para evitar que se trasmita a terceros no autorizados y a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para impedir su divulgación, por lo que deberá:

1. Limitar el acceso a la información confidencial y reservada sólo a aquellos de sus trabajadores a cargo de la operación del servicio de guardería que por sus actividades requieran conocerla o manejarla, respondiendo en todo momento del uso indebido que éstos llegaren a hacer de la misma.
2. Prohibir a los trabajadores que tengan acceso a la información confidencial y reservada, copiar o duplicar total o parcialmente dicha información, así como permitir el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
3. Adoptar las medidas de seguridad para proteger la información confidencial y reservada libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.
4. Para el caso de detectar cualquier irregularidad respecto de la información confidencial y reservada de los trabajadores asegurados, de los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos, de los usuarios o de las personas relacionadas con los anteriores, o reciba alguna petición de terceros para la obtención de la información confidencial y reservada, deberá hacerlo saber de inmediato y por escrito a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a considerar que las fotografías e imágenes de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, forman parte de la información confidencial y reservada, por lo que les dará el mismo tratamiento que a ésta.

[Handwritten signature and initials]

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación de la información confidencial y reservada, en el resultado de la investigación de acceso a la información económica y las demás circunstancias que determinaron precedentes las bases requeridas, íntegramente y/o contratante.

Los servicios jurídicos de acceso a la información económica fueron validados por la persona titular de la Unidad de Servicios Jurídicos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento suscrito por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 15/7D-COP/5ULTIVO/2022/254





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

"EL PROVEEDOR" y el personal de la guardería, no podrán publicar información o imágenes de los niños inscritos ni de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos a través de cualquier medio impreso o electrónico.

CUADRAGÉSIMA

PRIMERA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los Artículos 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128, de su Reglamento.

CUADRAGÉSIMA

SEGUNDA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social; en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento; en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Código Civil Federal; en el Código Federal de Procedimientos Civiles; en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; así como en las disposiciones legales y normativas que sean aplicables.

CUADRAGÉSIMA

TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los anexos señalados en este contrato, han sido firmados y rubricados, mismos que están completos y que se encuentran en el expediente que obra en las oficinas de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, los cuales se detallan a continuación.

ANEXO UNO "Certificado de disponibilidad presupuestal previo" con número de solicitud 0000016451

ANEXO DOS "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización".

ANEXO TRES "Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación".

ANEXO CUATRO "Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por **"EL INSTITUTO"**."

ANEXO CINCO "Constancia de situación fiscal relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedida por INFONAVIT, según la cual **"EL PROVEEDOR"** no tiene a su cargo créditos fiscales firmes no pagados o no garantizados".

ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería".

ANEXO SIETE "Proposición del Proveedor".

ANEXO OCHO "Planos arquitectónicos de la guardería".

ANEXO NUEVE "Relación de mobiliario y equipo".

ANEXO DIEZ "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente".

ANEXO ONCE "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"

ANEXO DOCE "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)".

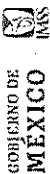
ANEXO TRECE "Proposición económica".

ANEXO CATORCE "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones".

Órgano de Operación Administrativa Dependencia Estatal, Unidad de Planeación y Desarrollo Comunitario

La validación jurídica es efectiva sin perjuicio sobre la jurisdicción procedimental. Quedan y continúan en la jurisdicción, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia o no de un expediente, acerca de lo anterior.

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la dependencia de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento al artículo 75 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por el Departamento Comunitario. En consecuencia, se registró bajo el número: 3510.COMUNITARIO/2022/254





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO AA-050GYR011-ET18-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE
 RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-
 2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA
 CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS,
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1661

ANEXO QUINCE "Cédula de Cumplimiento de requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención".

ANEXO DIECISÉIS "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato".

ANEXO DIECISIETE "Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías".

ANEXO DIECIOCHO "Carta de aceptación de notificación vía electrónica".

ANEXO DIECINUEVE "Administrador del Contrato"

CUADRAGÉSIMA

CUARTA- COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Mérida, Yucatán, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el **03 de mayo de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 251 A Y 277 F DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; ARTÍCULOS 8 PÁRRAFO PRIMERO 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II Y 84, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 4.17, 4.24, 4.24.6, 5.3.1 INCISO B) 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ACTUALIZADAS CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

"EL INSTITUTO"

ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN Y APODERADA LEGAL

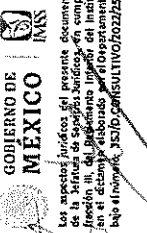
C.P. EDEL ÁVILA AGUILAR
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SALUD EN EL
 TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
 SOCIALES

Elaboró: JAUF

33 de 34

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación
 de la validez jurídica del presente documento, la cual se encuentra
 en el expediente de la licitación, en el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social,
 en el artículo 8 párrafo primero 144 fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción
 XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso A) del Reglamento Interior
 del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 5.3.16 inciso B) de las
 políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y
 servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de
 diciembre de 2021, y en el artículo 4.17, 4.24, 4.24.6, 5.3.1 inciso B) 5.3.15 inciso B) y
 5.4.13 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos
 y servicios del sector público, así como los numerales 4.17, 4.24, 4.24.6, 5.3.1 inciso B) 5.3.15
 inciso B) y 5.4.13 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones,
 arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de
 diciembre de 2021.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular
 de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 277 F
 de la Ley del Seguro Social, en el artículo 8 párrafo primero 144 fracciones I, XXIII, XXXVI,
 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso A) del Reglamento Interior
 del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 5.3.16 inciso B) de las
 políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del
 Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021, y en el
 artículo 4.17, 4.24, 4.24.6, 5.3.1 inciso B) 5.3.15 inciso B) y 5.4.13 de las políticas, bases y
 lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así
 como los numerales 4.17, 4.24, 4.24.6, 5.3.1 inciso B) 5.3.15 inciso B) y 5.4.13 de las
 políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del
 Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.



ANEXO UNO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0-1221

U-0916

SOLICITUD: 0000016451-

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán
CCG Coordinación de Guarderías
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Solicitante: RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTE Matricula: 99331016
Descripción: Servicio de Guarderías 02

Fecha Impresión: 28/01/2022 Fecha Validación: 27/01/2022

Importe Cuenta CC UI UO Proyecto
Total Comprometido (en pesos): \$ 5,228,804.00 42062105 320200 336515 33 N/A

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	558.0	602.3	598.9	596.3	580.2	577.0	570.3	571.8	57

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : \$ 5,228,804.00
CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MN

RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTE
Elaboró

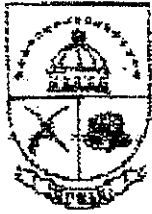
C.P. EDEL AVILA AGUILAR
Autorizó TITULAR SERV. SAL TRAB PREST ECON Y SOC.
Matricula: 314330069

SIN TEXTO

ANEXO DOS

H. AYUNTAMIENTO DE UMAN

1998 - 2001
ESTADO DE YUCATAN



Dirección de Desarrollo Social, Urbano y Obras Públicas

OFICIO No. 35

ASUNTO: FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:

En atención a su solicitud de Factibilidad de Uso de Suelo, en el predio ubicado en la calle 19 No. 119 x 22 y 24 de ésta Cd. de Uman, el que se pretende prestar:

GUARDERIA VECINAL COMUNITARIO KIN PAAL S.C.P.

De acuerdo al análisis físico y técnico de ésta Dirección, en base al PLAN DE DESARROLLO DE LA CD. DE UMAN. (Programa Director de Usos y Destinos). Se determinó que dichos predios por los cuales pasara el sistema ya mencionado, se encuentran en un área cuyo USO DE SUELO tiene las siguientes características:

- PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL
- CONDICIONADO: EQUIPAMIENTO (EDUCACION)
- INCOMPATIBLE: SERVICIOS, IND. LIGERA Y RUSTICO

Por lo anterior: ESTA DIRECCION LE OTORGA LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.

Para la procedencia de ésta autorización se habrá de considerar las siguientes observaciones:

Cumplir con:

- 1.- Visita al lugar donde se pretenden realizar los trabajos
- 2.- Cubrir los derechos de la Factibilidad correspondiente
- 3.- El Reglamento de Construcción de ésta Ciudad, antes del inicio de los trabajos

NOTA: ESTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA DE 40 DIAS. NO SE CONSIDERA ESTE DOCUMENTO COMO PERMISO DE CONSTRUCCION O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

UMAN, YUC. A 19 DE JULIO DE 1999

ATENTAMENTE

BR. JULIAN ANDRES PECH QUINTAL

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

AYUNTAMIENTO DE UMAN
ESTADO DE YUCATAN



DIRECCION

OBRAS PUBLICAS
2001

- c.c.p. PROFR. JESUS ADRIAN QUINTAL IC.- Presidente Municipal de Uman
- c.c.p. PROFR. AGUSTIN MEXICO TORRES.- Secretario Municipal y Regidor de Obras Públicas.
- c.c.p. Archivo.

SIN TEXTO

ANEXO DOS

H. AYUNTAMIENTO DE UMAN

1998 - 2001

ESTADO DE YUCATÁN



Dirección de Desarrollo Social, Urbano y Obras Públicas

OFICIO No. 35

ASUNTO: FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:

En atención a su solicitud de Factibilidad de Uso de Suelo, en el predio ubicado en la calle 19 No. 119 x 22 y 24 de ésta Cd. de Uman, el que se pretende prestar:

GUARDERIA VECINAL COMUNITARIO KIN PAAL S.C.P.

De acuerdo al análisis físico y técnico de ésta Dirección, en base al PLAN DE DESARROLLO DE LA CD. DE UMAN. (Programa Director de Usos y Destinos). Se determinó que dichos predios por los cuales pasara el sistema ya mencionado, se encuentran en un área cuyo USO DE SUELO tiene las siguientes características:

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL
CONDICIONADO: EQUIPAMIENTO (EDUCACION)
INCOMPATIBLE: SERVICIOS, IND. LIGERA Y RUSTICO

Por lo anterior: ESTA DIRECCION LE OTORGA LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.

Para la procedencia de ésta autorización se habrá de considerar las siguientes observaciones:

Cumplir con:

- 1.- Visita al lugar donde se pretenden realizar los trabajos
- 2.- Cubrir los derechos de la Factibilidad correspondiente
- 3.- El Reglamento de Construcción de ésta Ciudad, antes del inicio de los trabajos

NOTA: ESTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA DE 40 DIAS. NO SE CONSIDERA ESTE DOCUMENTO COMO PERMISO DE CONSTRUCCION O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

UMAN, YUC. A 19 DE JULIO DE 1999

ATENTAMENTE

BR. JULIAN ANDRES PECH QUINTAL

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

AYUNTAMIENTO DE UMAN
ESTADO DE YUCATÁN



DIRECCION

OBRAS PUBLICAS
- 2001

- c.c.p. PROF. JESUS ADRIAN QUINTAL IC. - Presidente Municipal de Uman
c.c.p. PROF. AGUSTIN MEXICO TORRES. - Secretario Municipal y Regidor de Obras Públicas.
c.c.p. Archivo.

SIN TIEMPO

Instituto Mexicano del Seguro Social

Anexo 1
Formato Único de Solicitud de Autorización

Homoclave del trámite

IMSS-00-000

Fecha de publicación del formato en el DOF

DD / MM / AAAAA

Homoclave del formato

FF-IMSS-000

Fecha de solicitud del trámite

DD / MM / AAAAA

Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el capítulo IX de su reglamento.

I. Datos personales

Nombre(s):

CURP:

Primer apellido:

Segundo apellido:

I.1 Domicilio

Código postal:

Calle:

Número exterior:

Número interior:

Colonia:

Municipio o Alcaldía:

Estado:

Teléfono fijo (lada y número):

Correo Electrónico:

II. Población por atender; únicamente población asegurada, en términos de los artículos 201 y 205 de la Ley. Para el caso de las guarderías de prestación directa denominadas madres IMSS, solo se atenderán a hijos de trabajadoras del Instituto

III. Servicios que se proponen ofrecer, de acuerdo al modelo de atención respecto del que se solicite autorización

IV. Horario de funcionamiento de acuerdo a los modelos de atención establecidos por el IMSS

De ____ : ____ a ____ : ____ Horas

V. Nombre y datos generales del representante legal en guarderías de prestación indirecta y de la directora de la guardería en prestación directa

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral):

Nombre del Propietario y/o Representante Legal:

Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa:

Nombre de la Guardería:

Número de Guardería:

Capacidad Instalada - Área Regular

Capacidad Instalada - Área de Discapacidad:

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"



Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Cuauhtémoc
C.P. 06600 Ciudad de México
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

Instituto Mexicano del Seguro Social

VI. Personal con que se contará, de acuerdo a los perfiles e indicadores normados por el IMSS en guarderías de prestación indirecta y al catálogo nacional de descripción de puestos de confianza y profesiograma del contrato colectivo de trabajo del IMSS, para guarderías de prestación directa

VII. Ubicación de la guardería

Código postal:	Calle:	Número exterior:	Número interior:
Colonia:		Municipio o Alcaldía:	
Estado:	Entre qué calles:		
Teléfono fijo (lada y número):		Correo Electrónico:	

Atentamente solicito Autorización para operar la Modalidad y Modelo de Atención correspondientes y acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud, acepto hacerme acreedor a cualquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negativa de la autorización.

Para uso exclusivo de la delegación del IMSS:

Nombre y firma del Interesado

Registro en el libro número

Fojas útiles:	Bajo el número:
Servidor Público:	Vo. Bo. Delegado(a):
Aprobado por:	

Para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención

Núm. de Autorización:	Fecha: / /
	DD MM AAAA
Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales:	Jefa (e) del Departamento de Guarderías:

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

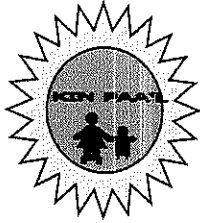
Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), con fundamento jurídico en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, con la finalidad de regular a nivel nacional las autorizaciones de modalidad y modelo de atención de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"



Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Cuauhtémoc
C.P. 06600 Ciudad de México
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

ANEXO TRES



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21

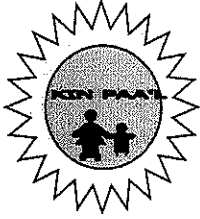
ANEXO NÚMERO 21 (VEINTIUNO) CARTA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Mérida, Yucatán a 07 de abril de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONVOCANTE

Sergio Ruben Carrillo Paredes y Bertha Aurora Duran Alcocer en mi carácter de representante legal de la persona moral **KIN PAA'L S.C.P.**, y en términos del Numeral 11.1.1 Legal – Administrativa, Inciso I. de la Solicitud de Cotización para la Adjudicación Directa **No. AA-050GYR011-E118-2022** Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

“En caso de resultar adjudicado, me comprometo a entregar al área contratante, por cada contrato, dentro del plazo legal para la formalización del contrato, el documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión favorable a nombre de mi representada sobre el cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, emitida por el S.A.T., publicada en el D.O.F. el 27 de Diciembre de 2021, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente, así como la(s) opinión(es) del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente en materia de seguridad social de conformidad con las **“Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”**. Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, tanto del participante cuando cuente con trabajadores, como del intermediario laboral (outsourcing) en su caso, y constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que emite el INFONAVIT, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, y acepto que será requisito previo a la formalización del contrato”.



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

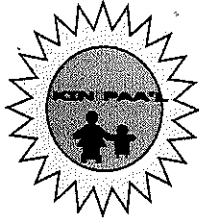
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21

Legal – Administrativa

Manifestación de que en caso de resultar con adjudicación se compromete a entregar al área contratante, por cada contrato, dentro del plazo legal para la formalización del mismo, el documento vigente expedido por el SAT., en el que emita opinión favorable a nombre de su representada. **Anexo Número 21 (veintiuno).**



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21

ATENTAMENTE

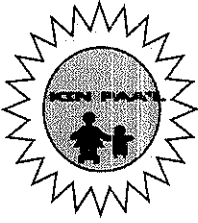
KIN PAA'L S.C.P
SERGIO RUBEN CARRILLO PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL

KIN PAA'L S.C.P
BERTHA AURORA DURAN ALCOCER
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO TRES

GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22

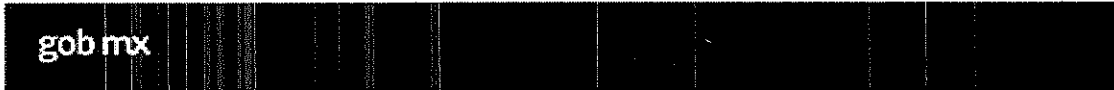


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADIUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARÓN DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

22NB0353066

KPS990706AK9

Nombre, Denominación o Razón social

KIN PAAL SCP

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para la cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de abril de 2022, a las 09:14 horas

Notas

1 - La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se considerarán en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se considerarán en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2 - Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAES elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3 - La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

[[KPS990706AK9|22NB0353066|06-04-2022|P|0000109588880000003|]]

Sello Digital

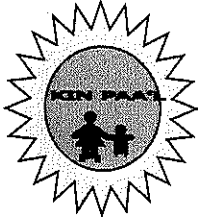
m:wkWtE8W94X3M6BqAwNRW5x05fy421Fb4Dsn4NDGWWJckJ9mSMcyVUnYD8x+15FqFyZiVnRL9fA7PnXTAxyk
0YvV025qB5E8W4yIqXL3BhMbyLIZYxLhQPIWwFqJh1WEdsw+wm3KIXOyAd1G4X8ItUCBWhRniyO0YBUqRBY=



GOBIERNO DE
MÉXICO | HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55
827 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 38 728.



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22

gob mx

CIÓN
O LA-
UNTA

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.26, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 58 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

[|KPS990706AK9|22NB035096|06-04-2022|P|0000108586800000031|]

Sello Digital

mkkwkwE9W94x8M8BqAwNRW5x05fy42:Fb4Dsm4NDGWVJcKj9m5McwvUnYDfX+16FgiFyZivnRL9fA7PnXTAxyk
QYeVv025qB5BWyjqXL3BH|MhYUJZYxLhqPjWWfJgJb1WEdsw+wm3KjXOyAd1G4X8jRU0BWhRniyO0YIBUpR9Y=



GOBIERNO DE
MÉXICO

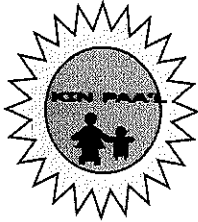
HACIENDA



Contacto:

Av. Hicalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300.
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
827 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

SIN TEXTO



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-F64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21

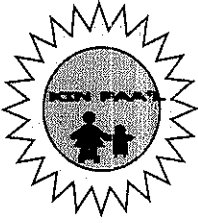
Legal – Administrativa

Manifestación de que en caso de resultar con adjudicación se compromete a entregar al área contratante, por cada contrato, dentro del plazo legal para la formalización del mismo, el documento vigente expedido por el SAT., en el que emita opinión favorable a nombre de su representada. **Anexo Número 21 (veintiuno).**

ANEXO TRES

GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24,
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21

ANEXO NÚMERO 21 (VEINTIUNO)

CARTA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

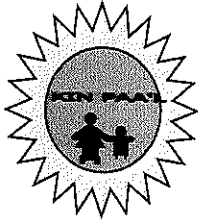
Mérida, Yucatán a 07 de abril de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONVOCANTE

Sergio Ruben Carrillo Paredes y Bertha Aurora Duran Alcocer en mi carácter de representante legal de la persona moral **KIN PAA'L S.C.P.**, y en términos del Numeral 11.1.1 Legal – Administrativa, Inciso I. de la Solicitud de Cotización para la Adjudicación Directa **No. AA-050GYR011-E118-2022** Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

“En caso de resultar adjudicado, me comprometo a entregar al área contratante, por cada contrato, dentro del plazo legal para la formalización del contrato, el documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión favorable a nombre de mi representada sobre el cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, emitida por el S.A.T., publicada en el D.O.F. el 27 de Diciembre de 2021, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente, así como la(s) opinión(es) del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente en materia de seguridad social de conformidad con las **“Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”**. Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, tanto del participante cuando cuente con trabajadores, como del intermediario laboral (outsourcing) en su caso, y constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que emite el INFONAVIT, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, y acepto que será requisito previo a la formalización del contrato”.

SIN TEXTO



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

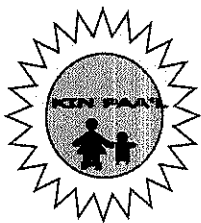
ADIUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21

Legal – Administrativa

Manifestación de que en caso de resultar con adjudicación se compromete a entregar al área contratante, por cada contrato, dentro del plazo legal para la formalización del mismo, el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que emita opinión positiva en cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a nombre de su representada. **Anexo Número 22 (veintidós).**



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21

ANEXO NÚMERO 22 (VEINTIDÓS) FORMATO DE CARTA RELATIVA AL NUMERAL 11.1.1. INCISO J

Mérida, Yucatán a 07 de abril de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONVOCANTE

Sergio Ruben Carrillo Paredes y Bertha Aurora Duran Alcocer en mi carácter de representante legal de la persona moral **KIN PAAL'L S.C.P.**

Sergio Ruben Carrillo Paredes y Bertha Aurora Duran Alcocer manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se tiene interés en participar en la presente Adjudicación Directa **No. AA-050GYR011-E118-2022** y en su caso solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la solicitud de cotización, por si o a nombre y representación de la persona moral **KIN PAA'L S.C.P** Manifiesto que en caso de resultar con adjudicación mi respresentada, se compromete a entregar al área contratante, por cada contrato, dentro del plazo legal para la formalización del mismo, el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que emita opinión positiva en cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

ATENTAMENTE

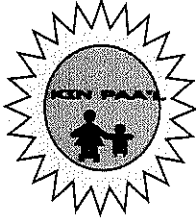
KIN PAA'L S.C.P
SERGIO RUBEN CARRILLO PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL

KIN PAA'L S.C.P
BERTHA AURORA DURAN ALCO CER
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO CINCO

GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-664-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobre Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GPCPyG/0000509604/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 04 de Abril de 2022.

RAZON SOCIAL: KIN PAA'L SCP
NRP: G9310824100
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobre Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **KIN PAA'L SCP**, con Número de Registro Patronal **G9310824100**, **NO** se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

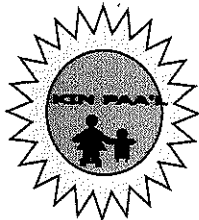
Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobre Persuasivo, Coactivo y Garantías



SIN TEXTO



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9

CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24

UMAN YUC MEX.

TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

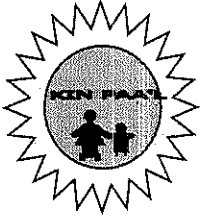
ADIUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21

Legal – Administrativa

Escrito mediante el cual manifieste el licitante que en caso de resultar adjudicado quedará obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al IMSS y para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato deberá entregar las constancias de cumplimiento al Área de Fiscalización de la Dirección de Incorporación y Recaudación, en forma bimestral enviando copia de conocimiento al Administrador del Contrato, las constancias de cumplimiento. Lo anterior en apego al Programa Nacional de Formalización del Empleo 2013, el cual fue anunciado por el presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el 22 de julio de 2013 y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social. **Anexo Número 23 (veintitrés).**



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21

ANEXO NÚMERO 23 (VEINTITRÉS) FORMATO DE CARTA RELATIVA A LA CUOTA OBRERO PATRONAL

Mérida, Yucatán a 07 de abril de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

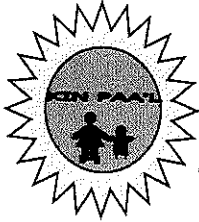
Sergio Ruben Carrillo Paredes y Bertha Aurora Duran Alcocer en mi carácter de representante legal de la persona moral **KIN PAA'L S.C.P** y en términos del Numeral punto 11.1.1. Legal – Administrativa, Inciso K. de la solicitud de cotización para la Adjudicación Directa **No. AA-050GYR011-E118-2022**. Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

Que los trabajadores con los que se prestará el servicio objeto de la presente Adjudicación Directa se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Así también en caso de resultar adjudicado quedará obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al IMSS y para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato deberá entregar las constancias de cumplimiento al Área de Fiscalización de la Dirección de Incorporación y Recaudación, en forma bimestral enviando copia de conocimiento al Administrador del Contrato, las constancias de cumplimiento. Lo anterior en apego al Programa Nacional de Formalización del Empleo 2013, el cual fue anunciado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el 22 de julio de 2013 y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

ATENTAMENTE

KIN PAA'L S.C.P
SERGIO RUBEN CARRILLO PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL

KIN PAA'L S.C.P
BERTHA AURORA DURAN ALCOCER
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO SEIS

GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-0916

KIN PAA'L S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22

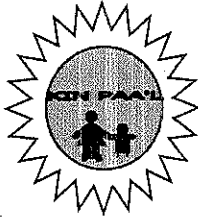
NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA

Mérida, Yucatán a 18 de abril de 2022

DRA. MIRIAM VICTORIA SANCHEZ CASTRO
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
DELEGACION YUCATAN

Por medio de la presente le hago saber, bajo protesta de decir verdad que tengo pleno conocimiento y emplearé en todo momento las normas, instructivos, procedimiento y guías establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que a continuación se enumeran:

Documento	Clave	Fecha de emisión
Norma para la operación del servicio de guardería	3000-001-018	26 de Octubre de 2018
Norma para la coordinación entre guarderías y las Unidades Médicas del IMSS	3000-B01-018	30 de Noviembre de 2018
Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería	3240-003- 043	09 de Abril de 2021
Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta	DPES/CG/2020/PDG	13 de Noviembre de 2020
Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta	DPES/CG/2021/FS	05 de Febrero de 2021
Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta	DPES/CG/2018/AUJ	_____
Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta	DPES/CG/2018/INS	01 de Noviembre de 2018
Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta	DPES/CG/2018/PRS	29 de Noviembre de 2018
Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta	DPES/CG/2018/RM	29 de noviembre de 2018
Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta	DPES/CG/2020/AO	03 de Agosto de 2020
Directrices para la prevención y detección oportuna del maltrato o abuso a niñas y niños de Guarderías IMSS	_____	22 de Octubre de 2015
Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS	_____	Diciembre 2017



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-0916

KIN PAA'L S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22

Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social	_____	Junio de 2017
Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar	_____	_____
Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería	_____	Marzo 2019
Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del Servicio de Guardería	_____	Septiembre 2019
Lineamientos para la ampliación de capacidad instalada en guarderías de prestación indirecta del IMSS	_____	Mayo 2021
Guía para reinicio de actividades de guarderías IMSS por término de la suspensión por COVID-19	_____	Julio 2021

Así como:

- La Ley General de Prestación de Servicios para la atención, cuidado u desarrollo integral infantil y su Reglamento.
- Las normas Oficiales Mexicanas aplicables y relacionadas con la prestación del servicio de guardería.
- Las demás disposiciones legales y normativas aplicables al servicio de guardería.

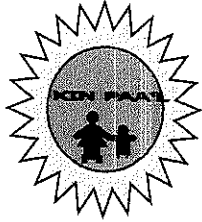
La normatividad señalada se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio, dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo que el Instituto determine.

A t e n t a m e n t e

KIN PAA'L S.C.P
SERGIO RUBEN CARRILLO PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL

KIN PAA'L S.C.P
BERTHA AURORA DURAN ALCOCER
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO SIETE



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

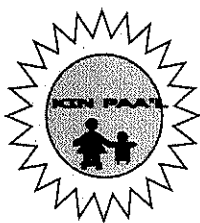
El suscrito **C. SERGIO RUBEN CARRILLO PAREDES Y BERTHA AURORA DURAN ALCOCER** en mi carácter de representante legal de la empresa "KIN PAA'L S.C.P." MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que prestare el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Número 1 (uno), Anexo Técnico.

Protesto lo necesario

Atentamente

KIN PAA'L S.C.P
SERGIO RUBEN CARRILLO PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL

KIN PAA'L S.C.P
BERTHA AURORA DURAN ALCOCER
REPRESENTANTE LEGAL



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9

CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24

UMAN YUC MEX.

TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

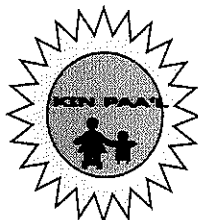
PARTIDA: 21

Propuesta técnica

12.2.2. Requisitos sujetos a evaluación por puntos y porcentajes

Propuesta de trabajo

3.1. Metodología para la prestación del servicio



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9

CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24

UMAN YUC MEX.

TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

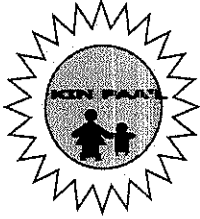
PARTIDA: 21

Propuesta técnica

12.2.2. Requisitos sujetos a evaluación por puntos y porcentajes

Propuesta de trabajo

3.2. Plan de trabajo propuesto



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21

Numeral 12.2.2 Evaluación de puntos y porcentajes

C. Propuesta de Trabajo

Numeral 3.2 "Plan de Trabajo"

Mérida, Yucatán a 07 de abril de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

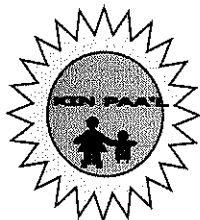
El suscrito **C. SERGIO RUBEN CARRILLO PAREDES Y BERTHA AURORA DURAN ALCOCER** en mi carácter de representante legal de la empresa "KIN PAA'L S.C.P." MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que otorgare el servicio a partir del 19 de abril de 2022 y que a esa fecha contare con la totalidad de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones requeridos por el Instituto, señalados en el numeral 5.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio.

Protesto lo necesario

Atentamente

KIN PAA'L S.C.P
SERGIO RUBEN CARRILLO PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL

KIN PAA'L S.C.P
BERTHA AURORA DURAN ALCOCER
REPRESENTANTE LEGAL



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9

CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24

UMAN YUC.MEX.

TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

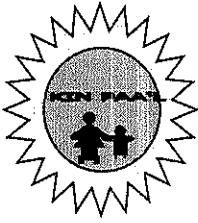
PARTIDA: 21

Propuesta técnica

12.2.2. Requisitos sujetos a evaluación por puntos y porcentajes

Propuesta de trabajo

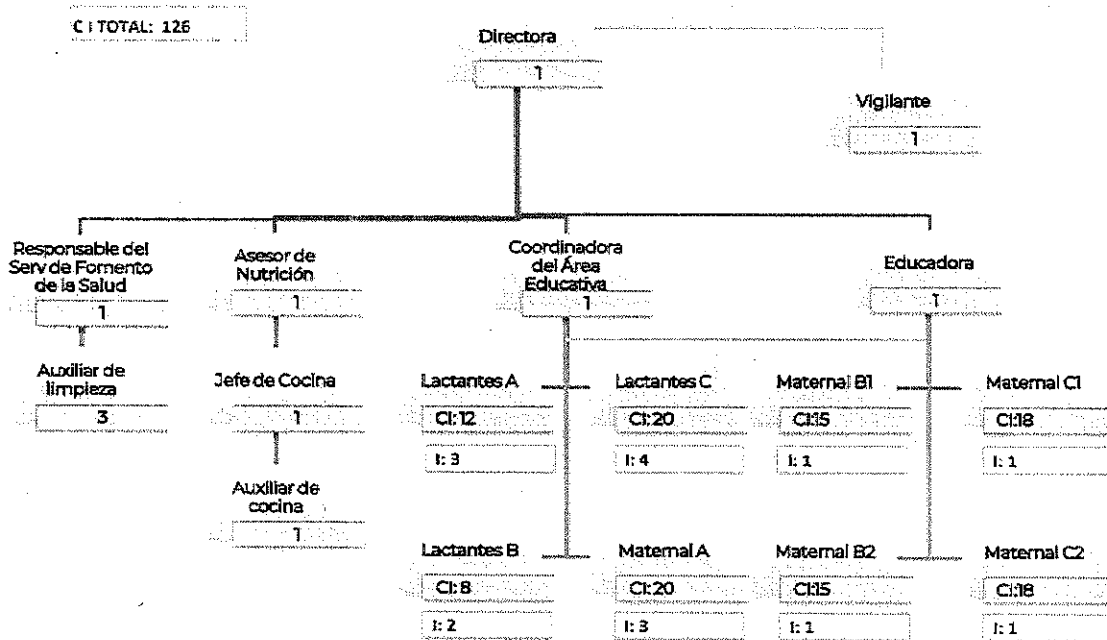
3.3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
 CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
 UMAN YUC MEX.
 TEL. (9889) 3 3-05-22

“ORGANIGRAMA DE LA GUARDERÍA KIN PAA’L S.C.P.” ANEXO 27



CI TOTAL: Capacidad Instalada de la Guardería
CI: Capacidad instalada propuesta por sala de atención
I: Anotar el indicador por sala señalado en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta", Apéndice TI (Once) del Anexo Técnico.

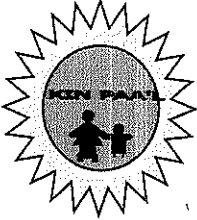
Me comprometo a cubrir la plantilla de personal de manera permanente

Atentamente

KIN PAA'L S.C.P
 SERGIO RUBEN CARRILLO PAREDES
 REPRESENTANTE LEGAL

KIN PAA'L S.C.P
 BERTHA AURORA DURAN ALCOCER
 REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO OCHO



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) CONTENIDO DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Mérida, Yucatán a 07 de abril de 2022.

1. Proyecto Arquitectónico de la guardería

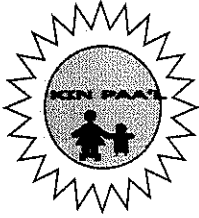
El Proyecto Arquitectónico de la guardería se integra con planos de las plantas, fachadas y cortes, los cuales deben contar con los elementos que se describen a continuación:

1.1 Planos de las Plantas Arquitectónicas con las siguientes especificaciones:

- Dibujados en AutoCAD versión 2010 o superior e impresos a una escala gráfica de 1:100, 1:75 ó 1:50. Se debe indicar la escala del plano.
- Con ejes de referencia principales e intermedios, cotas parciales y generales y niveles de piso.
- Indicación en planta del trazo lineal de los ejes de corte (ejemplo: A-A').
- Amueblados todos los locales de acuerdo a la **"Relación de Mobiliario y Equipo"**, Apéndice **20 (Veinte)** del **Anexo Número 1 (uno), Anexo Técnico**.
- Letreros que identifiquen todos y cada uno de los locales del plano, con nombre completo.
- Cuadro de distribución por sala de atención y capacidad instalada total del inmueble.
- Cuadro de áreas, en el que se indique: superficie del terreno, superficie construida por plantas de todos los niveles y total, así como superficie de área de juegos.
- Datos de la guardería: razón social y nombre del representante legal.
- Ubicación: domicilio completo del inmueble indicando calle, número, colonia, municipio, localidad o alcaldía, entidad federativa y código postal.
- Tipo de plano (ejemplo: Plantas arquitectónicas)
- Nomenclatura del plano (ejemplo: Arquitectónico "A-01")
- Croquis de localización del terreno en su forma geométrica real, con colindancias dentro de la manzana en que se ubica el edificio, con el nombre de las calles circundantes.
- Orientación del terreno con respecto al Norte, la cual deberá coincidir con el croquis de localización.
- Simbología arquitectónica.
- Nombre, Firma y Cédula Profesional del arquitecto o ingeniero que elaboró el proyecto.
- Fecha de elaboración.

1.2 Cortes longitudinal y transversal y fachada principal del edificio con las siguientes especificaciones:

1. Dibujados en AutoCAD versión 2010 o superior e impresos a una escala gráfica de 1:100, 1:75 ó 1:50.



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022

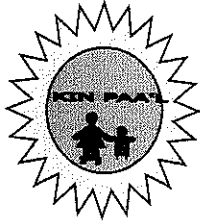
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21

Propuesta técnica

12.2.1. Requisitos para la participación

Planos Arquitectónicos del inmueble propuesto para la prestación del servicio, actualizados a la fecha de la entrega de la propuesta, con las características señaladas en el **Anexo Número 4 (cuatro)**.



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
UMAN YUC MEX.
TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21

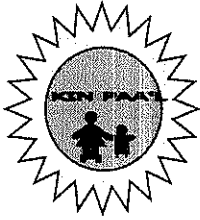
2. Con ejes de referencia principales e intermedios, cotas parciales y generales y niveles de piso.
3. Nombre, Firma y Cédula Profesional del arquitecto o ingeniero que elaboró el proyecto.

1.3 Plantas Arquitectónicas señalando el Sistema de Seguridad y Protección Civil con la ubicación de los siguientes elementos:

- a) Sistema de Alarma
- b) Detectores de humo
- c) Extintores
- d) Lámparas de emergencia
- e) Salidas de Emergencia
- f) Rutas de evacuación
- g) Puntos de reunión
- h) Cuadro con la señalización de seguridad o simbología utilizada
- i) Nombre, Firma y Cédula Profesional del arquitecto o ingeniero que elaboró el proyecto

KIN PAA'L S.C.P
SERGIO RUBEN CARRILLO PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL

KIN PAA'L S.C.P
BERTHA AURORA DURAN ALCOCER
REPRESENTANTE LEGAL



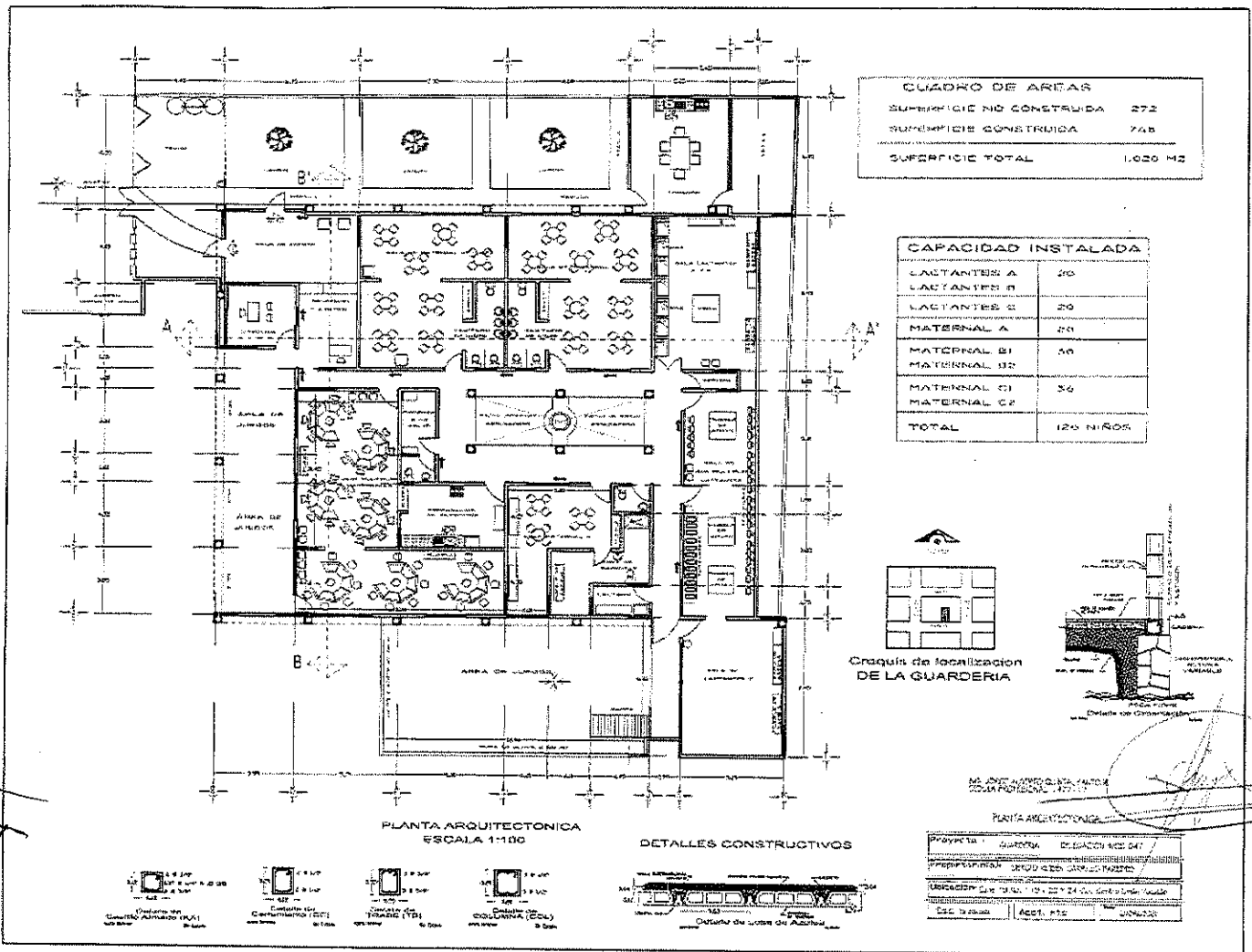
GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

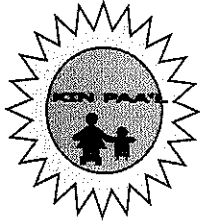
KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
 CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
 UMAN YUC MEX.
 TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21

PLANO ARQUITECTONICO





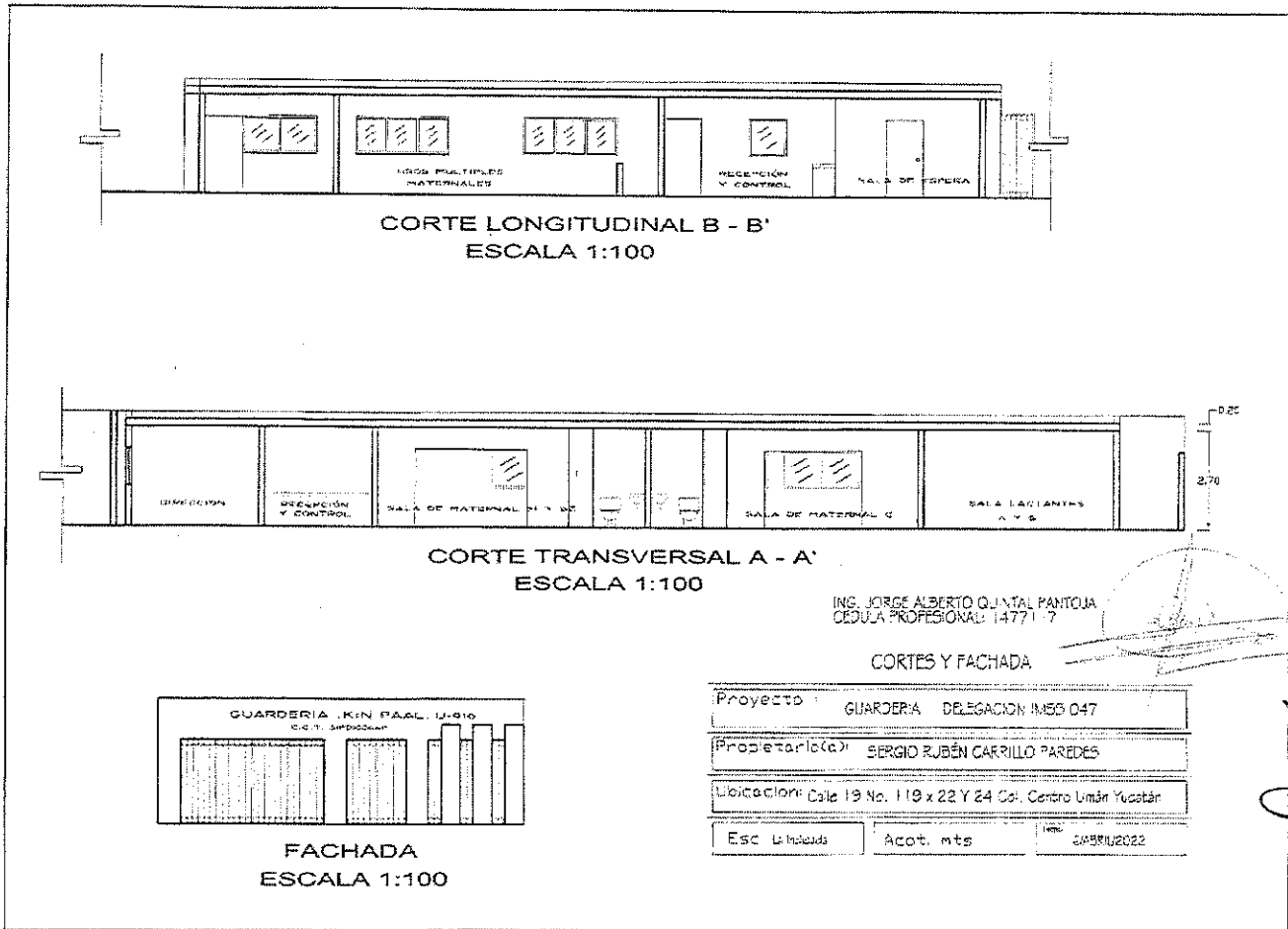
GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

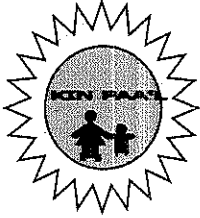
KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
 CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
 UMAN YUC MEX.
 TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21

PLANO DE CORTES Y FACHADA





GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

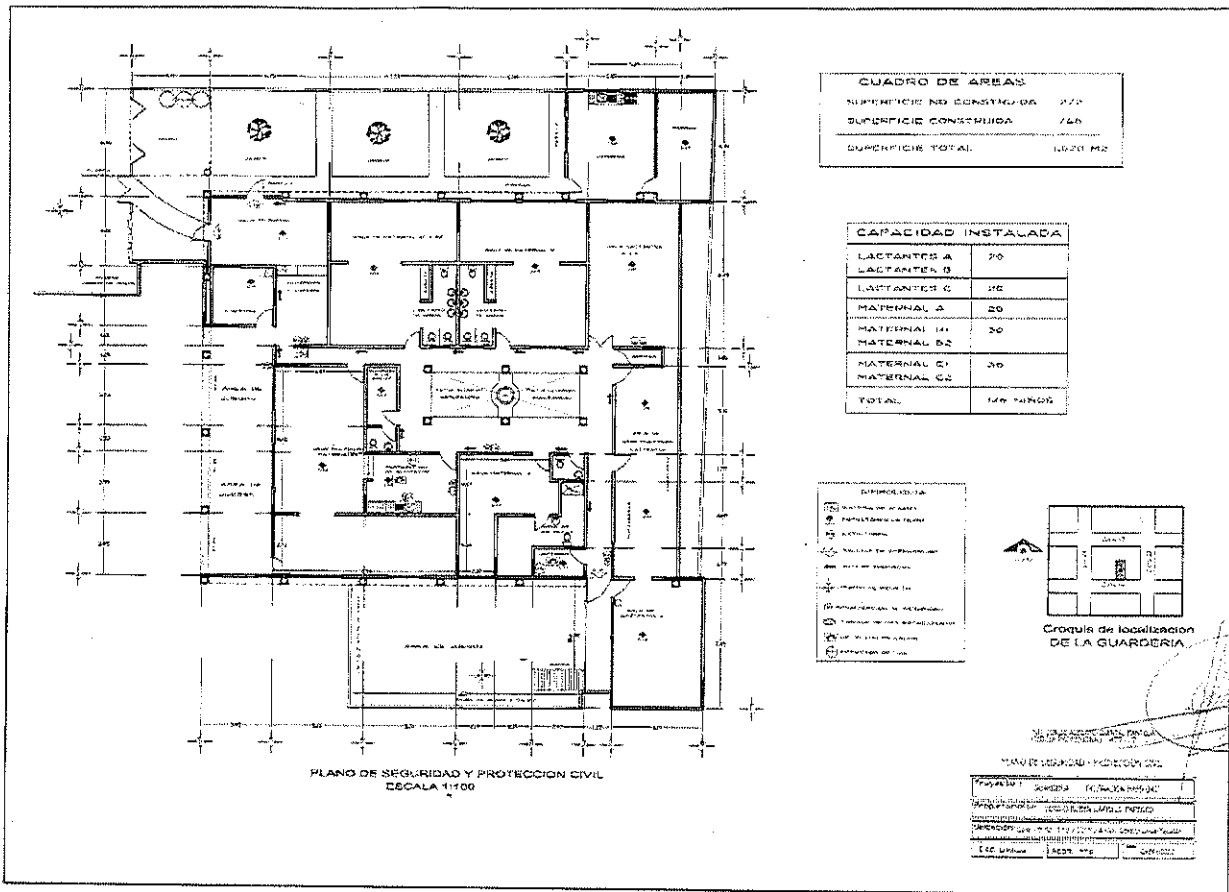
KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
 CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
 UMAN YUC MEX.
 TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

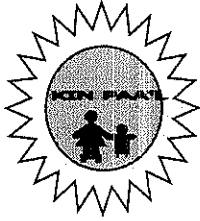
PARTIDA: 21

PLANO DE SEGURIDAD



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA N. U-916

KIN PAAL S.C.P. R.F.C. KPS990706AK9
 CALLE 19 N. 119 X 22 Y 24
 UMAN YUC MEX.
 TEL. (9889) 3 3-05-22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-050GYR011-E118-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022, PUBLICADA COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARTIDA: 21

PLANO HIDRAULICO

